

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de mayo de 2021

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	Rubén Dávila
DEMANDADO:	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pácora y otros
RADICADO:	17013311200120180006500
ASUNTO:	Auto requiere

Corresponde al despacho resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación que interpuso el demandante en contra del auto que negó la solicitud de aclaración de sentencia, frente al auto proferido el 7 de mayo de 2021; no obstante lo anterior, el despacho advierte una irregularidad que podría generar una violación del debido proceso a los demandados en los términos del art. 133 numeral 8 inciso segundo del CGP.

Lo anterior en tanto el trámite en mención se encuentra terminado, por lo que no genera ninguna obligación de revisión por parte de los demandados; en tal medida, debió el demandante enviar copia del memorial a éstos conforme lo establece el art. 78 – 14 del CGP y arts. 3, 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

Indica la norma inicialmente citada que *“Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código”*.

Conforme lo anterior se ordena al demandante enviar copia de la solicitud de aclaración de sentencia, la providencia mediante la cual se resolvió y el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto a los demandados.

Una vez se acredite ante el despacho el envío de dichas piezas procesales, se resolverá la procedencia de los recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**810fe8294436a38dee464f7b6b0ed23e4d32a9332fbec7f857c1f4b569bf
9905**

Documento generado en 13/05/2021 03:24:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**